PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

. ¿Para qué sirve este protocolo?

Para proteger los datos personales, documentos y demás información compartida durante la solicitud y el trámite de conciliación. La confidencialidad genera confianza y exige el cuidado responsable de la información por parte del Centro, el conciliador y las personas que participan.

2. ¿Qué información se protege?

Los nombres, identificaciones, direcciones, teléfonos y demás datos personales; los documentos aportados al expediente; y las manifestaciones, propuestas y deliberaciones realizadas durante la conciliación, de acuerdo con las reglas legales aplicables.

3. ¿Qué responsabilidad tiene cada participante?

¿Quién?	¿Qué debe hacer?
Centro de Conciliación	Custodiar los expedientes y datos personales; limitar su acceso al personal autorizado; utilizar canales institucionales seguros; y atender o remitir oportunamente los incidentes de seguridad.
Conciliador	Explicar al inicio de la audiencia el deber de confidencialidad; proteger la información conocida; evitar divulgar manifestaciones y propuestas; y manejar los documentos solo para el trámite.
Partes y demás participantes	Respetar la privacidad de las demás personas; no difundir datos personales o información confidencial conocida durante la conciliación; y abstenerse de grabar, fotografiar o publicar la audiencia sin la autorización y fundamento jurídico correspondientes.
Estudiantes y personal de apoyo	Consultar únicamente la información necesaria para su función, no compartir expedientes por canales personales y guardar reserva incluso después de terminar su participación.

4. Reglas sencillas para todos

- Utilizar la información únicamente para el trámite o para una finalidad legalmente autorizada.
- No compartir documentos, capturas de pantalla, audios o datos personales con personas no autorizadas.
- No comentar los casos en espacios públicos ni publicar información de las partes en redes sociales.
- Comunicar al Centro cualquier pérdida, envío equivocado o divulgación no autorizada de información.

5. ¿La confidencialidad tiene límites?

Sí. El Centro debe cumplir las obligaciones legales de registro, archivo y entrega de información cuando exista un requerimiento legítimo de autoridad competente u otra excepción prevista en la ley. Las actas y constancias se expiden y entregan conforme a las reglas aplicables. La confidencialidad de las manifestaciones y propuestas de conciliación no equivale a una prohibición absoluta de acceso a todo documento del expediente.

6. Protección de datos personales

La Universidad Libre tratará los datos personales para las finalidades legítimas relacionadas con la prestación del servicio y las obligaciones legales. Los titulares podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos y, cuando proceda, solicitar su supresión o revocar la autorización, por los canales institucionales habilitados.

7. Compromiso de confidencialidad

Al participar en el procedimiento, cada interviniente debe conocer y respetar estas reglas. El conciliador las explicará al inicio de la audiencia y el Centro pondrá este protocolo a disposición de los usuarios. Su cumplimiento no sustituye los deberes establecidos directamente por la ley.

Fundamento normativo: Constitución Política, art. 15; Ley 1581 de 2012; Ley 2220 de 2022; y Resolución n.º 5 del 24 de junio de 2026 de la Universidad Libre (Política General de Seguridad de la Información y Ciberseguridad).